



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasSMV  
Superintendencia del Mercado  
de ValoresBICENTENARIO  
PERÚ 2021*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”*

## Agenda Regulatoria de la SMV 2021 (1)(2) - Actualizado al 06 de mayo 2021 (\*)

La SMV pone a disposición del público, la agenda regulatoria para el presente año (3).

La SMV ha habilitado un correo electrónico al que pueden escribir las personas que hayan identificado aspectos que, respecto a cualquiera de las normas o iniciativas por desarrollar indicadas líneas abajo, requieran de precisiones, modificaciones o demanden un desarrollo por parte de la SMV. Dicha información constituirá un insumo para el desarrollo de las respectivas propuestas normativas. En ese caso, se debe considerar para la remisión de la comunicación, la fecha que se consigna en la columna "Fecha límite de recepción" (4).

Debe considerarse que conforme se vayan emitiendo las normas, o exista alguna información relevante para el público, la agenda regulatoria que se presenta se irá actualizando, precisándose si la norma fue aprobada, si se encuentra para validación en la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CCR), u otro.

Nro	Proyecto	Descripción	Fecha límite recepción	Trimestre (**)	Comentarios
1	Regulación del voto a través de custodio (artículo 51b LMV)	Objetivo: Fijar las disposiciones aplicables para la implementación del voto a través de custodio, con el fin de promover una mayor participación de los accionistas en las decisiones de los emisores, regulación que va en línea con la necesidad de incentivar las votaciones no presenciales. El voto a través de custodio está reconocido como una buena práctica a nivel internacional y se encuentra recogido en los Principios de Gobierno Corporativo de la OECD y del G20.	-	I (5)	-
2	Precisiones en la regulación sobre juntas y asambleas no presenciales emitidas mediante Resolución de Superintendente N° 050-2020-SMV/02	Objetivo: En línea con lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 018-2021, se precisará la regulación emitida mediante de la Resolución de Superintendente N° 050-2020-	-	I (6)	-



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasSMV  
Superintendencia del Mercado  
de ValoresBICENTENARIO  
PERÚ 2021*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”*

		SMV/02 y se establecerá que en la medida que no existan restricciones puedan realizarse juntas generales de accionistas o asambleas de obligacionistas mixtas.			
3	Precisiones a las Normas para la Difusión de Información al Mercado de Valores a través de la Página Web Corporativa de las Sociedades Emisoras, aprobadas por Resolución SMV N° 020-2016-SMV-01	Objetivo: El ranking Doing Business elaborado por el Banco Mundial ha incorporado un nuevo índice de protección al inversionista, el que entre otros, reconoce como una buena práctica la difusión de la participación de los directores independientes en otras sociedades, lo que se considera debe ser incluido en la regulación de la SMV.	-	II (7)	-
4	Regulación de las Plataformas de Financiamiento Participativo (Crowdfunding)	Objetivo: Cumplir con la obligación establecida en el artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 013-2020 “Que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y StartUps” de desarrollar la reglamentación del Título IV “Sobre Normas que regulan y supervisan la actividad de financiamiento participativo financiero”. La importancia de dicha regulación es destacada en el Documento de Apoyo para el Desarrollo de una Hoja de Ruta para fortalecer el rol del Mercado de Valores de cara al financiamiento del sector corporativo, elaborado por el Banco Mundial con el apoyo de la Cooperación Suiza (SECO), documento que fue acogido por el Consejo Consultivo del Mercado de Capitales el año 2019 y que se	-	I (8)	-



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasSMV  
Superintendencia del Mercado  
de ValoresBICENTENARIO  
PERÚ 2021*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”*

		encuentra disponible en el Portal del Mercado de Valores. <a href="https://bit.ly/39iKGGD">https://bit.ly/39iKGGD</a>			
5	Modificación del artículo 9° de las Normas sobre preparación y presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de las entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas mediante Resolución SMV N° 016-2015-SMV/01.	Objetivo: Eliminar la obligación de presentar estados financieros consolidados cuando la matriz última los presente en otro mercado; así como eliminar la obligación de traducir información financiera en los casos que dicho artículo lo requiere.	-	I (9)	-
6	Lineamientos para implementar un modelo de prevención.	Objetivo: Ofrecer a las personas jurídicas mencionadas en la Ley 30424 una herramienta legal para el desarrollo e implementación de su modelo de prevención. El proyecto de lineamientos estuvo en consulta ciudadana en los años 2019 y 2020.	-	I (10)	-
7	Modificación integral de las Normas sobre preparación y presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de las entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas mediante Resolución SMV N° 016-2015-SMV/01.	Objetivo: Efectuar ajustes en la regulación actual a fin de establecer el régimen aplicable para cumplir con las obligaciones referidas a la presentación de la información financiera e informe de gestión por parte de los emisores con programas de emisión o valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores, las personas jurídicas inscritas en el RPMV, las empresas administradoras de fondos colectivos y los fondos de inversión.	31/03/2021	II	-
8	Modificaciones al Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras.	Objetivo: Incorporar algunas flexibilidades puntuales en la regulación de fondos colectivos. Se tomará en cuenta a dicho fin las	31/03/2021	II	-



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado de Valores



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”*

*“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”*

		propuestas recibidas por parte de la Asociación de Empresas Administradoras de Fondos Colectivos.			
9	Modificación del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado por Resolución N° 001-97-EF/94.10	Objetivo: Realizar ajustes al reglamento de los Procesos de Titulización de Activos con el fin de reconocer flexibilidades en esta industria, tomando como referencia las normas de digitalización, entre otras, las recientemente aprobadas en la norma de SABs, fondos mutuos y fondos de inversión. Asimismo modificaciones relacionadas con el Precedente de Observancia Obligatoria N° 001-2020-SMV, relacionado con los procesos de titulización de activos.	31/03/2021	II	-
10	Modificación del Reglamento del Fondo de Garantía.	Objetivo: Se propone incluir ciertas flexibilidades en la administración del fondo de garantía, entre otras modificaciones al Reglamento del Fondo de Garantía, aprobado mediante Resolución SMV N° 013-2011-SMV/01.	31/03/2021	II (11)	-
11	Proyecto Esquema modular de SAB y macro SAB.	Objetivo: Como se ha informado en agendas regulatorias previas, el esquema modular demanda hacer diversos ajustes normativos, los que se va a realizar en etapas. En esa línea, mediante la Resolución de Superintendente N° 108-2020-SMV/02 se modificaron diversos reglamentos (Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado por Resolución SMV N° 034-2015-SMV/01,	01/04/2021	III	-



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

SMV Superintendencia del Mercado de Valores



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”

Table with 6 columns and 2 rows. Row 1: Detailed description of the regulatory framework for mutual investment funds. Row 2: Summary row with ID 12, objective, date 01/04/2021, and priority III.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasSMV  
Superintendencia del Mercado  
de ValoresBICENTENARIO  
PERÚ 2021

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”*

*“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”*

		emisores. Este proyecto sustituiría al régimen del E-Prospectus. Se busca con ello promover las herramientas digitales, así como una reducción de costos para el mercado, a través de la simplificación y estandarización de la documentación que se debe presentar para la inscripción de sus valores de manera digital.			
13	Mejoras al Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas.	Objetivo: Revisión del reporte, a fin de efectuar ajustes a partir de la experiencia obtenida durante su cumplimiento. Uno de los insumos a tomar en cuenta será la propuesta que se viene discutiendo a nivel del Consejo Consultivo del Mercado de Capitales.	01/07/2021	IV	Enviar comentario
14	Régimen flexible para procesos de titulización dirigido a inversionistas institucionales.	Objetivo: Se establecerá un régimen de procesos de titulización dirigido a inversionistas institucionales. A dicho fin, se considerarán las necesidades planteadas por el Consejo Consultivo del Mercado de Capitales.	01/07/2021	IV	Enviar comentario

(\*) [Visualizar Agenda Regulatoria versión 2021-I](#)

(\*) [Visualizar Agenda Regulatoria versión 2021-II](#)

(\*\*) El trimestre indicado, corresponde al período durante el cual la norma será aprobada por el Directorio, luego de la consulta ciudadana. La SMV podría en función los cambios incorporados luego de la consulta ciudadana, optar por volver a difundir el proyecto en una segunda consulta, lo cual podría extender los plazos previstos.

(1) Debe considerarse que esta agenda podría tener modificaciones en función de las necesidades del mercado o necesidades de ajuste en la normativa que sean consideradas relevantes por la SMV. En esa línea, en función a los avances en el tema de integración de las bolsas de los países andinos de la Alianza del Pacífico anunciado por dichas bolsas en 2020, podría requerirse la emisión de alguna regulación, igualmente, en función a las coordinaciones con el MEF podrían realizarse ajustes a la regulación de mecanismos centralizados de negociación.

(2) Mediante [Resolución de Superintendente N° 007-2021-SMV/02](#), se ha modificado el Reglamento sobre Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima y las Normas Aplicables a la Negociación Fuera de Rueda de Valores Inscritos en Bolsa. Esta norma formó parte de la agenda regulatoria 2020 y no se consigna en esta agenda pues fue aprobada de manera previa a la difusión de la agenda regulatoria.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”  
“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”*

(3) De conformidad con el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, los procedimientos administrativos que regulen las entidades del Poder Ejecutivo, deben contar, de manera previa a su aprobación y publicación en el Diario Oficial El Peruano, con la validación de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria. En ese sentido, los proyectos normativos que se mencionan en la Agenda podrían modificar o regular nuevos procedimientos administrativos, en cuyo caso, éstos requerirán de una validación por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria. Una vez obtenida dicha validación, la norma se publicará, pudiendo por tanto ello extender los plazos previstos.

(4) En las normas a ser emitidas en el primer trimestre no se coloca fecha de recepción de comentarios, dado que dicha etapa ya paso y las mismas están próximas a aprobarse.

(5) El proyecto estuvo en consulta ciudadana hasta el 13/01/2021 recibándose diversos comentarios que ayudaron a enriquecer la propuesta. El Superintendente, en uso de las facultades delegadas por el Directorio, aprobó mediante [Resolución de Superintendente N° 017-2021-SMV/02](#) la norma.

(6) El Superintendente del Mercado de Valores emitió la [Resolución de Superintendente N° 019-2021-SMV/02](#), en uso de las facultades delegadas por el Directorio, la que entre otros, modifica la denominación de las “Normas para las convocatorias y celebraciones de juntas generales de accionistas y asambleas de obligacionistas a que se refiere el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 056-2020”, la que en adelante será “Normas para las convocatorias y celebraciones de juntas generales de accionistas y asambleas de obligacionistas no presenciales”.

(7) Esta modificación que inicialmente se tenía prevista emitir en el I trimestre, se reprograma para el II trimestre, ello en razón a que se viene evaluando la mejor forma de abordar el tema del Doing Business y la fecha a partir de la cual sería exigible.

(8) Mediante acuerdo de Directorio de fecha 24/02/2021, se aprobó el proyecto de “Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras”, y se delegó en el Superintendente del Mercado de Valores la aprobación de la resolución correspondiente, luego que la CCR valide los procedimientos administrativos contenidos en el mismo. A la fecha se viene gestionando ante las autoridades competentes la validación de los procedimientos de ACR que forman parte de la propuesta regulatoria.

(9) Mediante [Resolución SMV N° 003-2021-SMV/01](#), se deroga el inciso b) del artículo 9° y se modifica el penúltimo párrafo del mencionado artículo de las Normas sobre preparación y presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de las entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas mediante Resolución SMV N° 016-2015-SMV/01.

(10) Mediante [Resolución SMV N° 006-2021-SMV/01](#), se aprueban los Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento del Modelo de Prevención.

(11) Mediante [Resolución SMV N° 008-2021-SMV/01](#), se modifican e incorporan diversos artículos al Reglamento del Fondo de Garantía aprobado por Resolución SMV N° 013-2011-SMV/01.